



**ACTA NÚMERO CINCUENTA Y SEIS GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (56-2019).** En la ciudad de Guatemala, el ocho de julio de dos mil diecinueve, siendo las once horas en punto, constituidos en la Sala de Sesiones, ubicada en el quinto nivel de la sede central de esta Institución, los Magistrados del Tribunal Supremo Electoral, Abogados: Julio René Solórzano Barrios, Rudy Marlon Pineda Ramírez, Jorge Mario Valenzuela Díaz, María Eugenia Mijangos Martínez y Mario Ismael Aguilar Elizardi, Presidente y Vocales del I al IV, en su orden, así como la Licenciada Elisa Virginia Guzmán Paz, Encargada del Despacho de Secretaría General, con el objeto de celebrar sesión ordinaria, procediéndose para el efecto de la forma siguiente: **PRIMERO:** El Pleno aprueba la agenda para el día de hoy. **Magistrado Presidente**, informa al Pleno que hay algunos puntos que se deben resolver con celeridad: **1.** Sugerencia de la Licenciada Rosa María Bolaños Cojulún, sobre que está planificando habilitar en el Sistema Integrado de Distribución Igualitaria -SIDI-, la elaboración del Plan de Medios de la segunda elección; y también sobre el monto presupuestario a asignar a cada candidato, considera que para mantener la distribución igualitaria se les asigne la misma cantidad diaria que se asignó a los candidatos presidenciales en la primera elección Q14,596.42, son aproximadamente 21 días de propaganda, para un total de Q306,524.82, para cada candidato. **El Pleno de Magistrados dispone:** a) Aprobar la sugerencia presentada; y b) Que se le notifique a los dos Fiscales de las Organizaciones Políticas involucradas. **2.** Otro tema muy importante es el que se refiere a la auditoría forense, para lo cual les pregunta a los señores Magistrados si conocieron el informe presentado por el señor Ginés Garcés, experto en informática. Al respecto la **Magistrada Vocal III**, manifiesta que a ella le fueron enviados los términos de referencia por la señora Alessandra Rossi, en este caso sería para una auditoría enfocada. **Magistrado Presidente**, indica que será el Tribunal Supremo Electoral, al que le corresponde ver el perfil que se necesite, por lo que les consulta a cada uno sobre la decisión de cómo llevar a cabo la auditoría. **Magistrado Vocal I**, manifiesta que le parece que debiera ser una auditoría focalizada ya que una integral no daría tiempo. **El Pleno de Magistrados dispone** que la auditoría sea focalizada. **Magistrado Presidente**, informa que el día jueves 11 de julio del año en curso estarán presentes personeros del Protocolo de Tikal, quienes han ofrecido apoyo técnico, en este caso sería como una cooperación internacional. **Magistrada Vocal III**, manifiesta estar totalmente de acuerdo con la cooperación que ofrece el Protocolo de Tikal, pero que en el caso no fuere posible, que se lleve a cabo la auditoría siempre focalizada con alguna firma nacional. **El Pleno de Magistrados dispone** que la auditoría forense sea focalizada y con la cooperación del Protocolo de Tikal. **3.** También es importante la situación que se refiere a la sustitución del personal de la Dirección de Informática, ya que hay algunos profesionales que aceptan el nombramiento pero después de la Segunda Elección Presidencial. De momento es urgente hacer el cambio. Se podría sustituir al Director de Informática, sin embargo el Subdirector de esa dependencia fue el que cometió el error. **Magistrado Vocal II**, indica que al Subdirector nadie lo menciona, el principal que debe ser destituido inmediatamente es el Director, y también al Subdirector. **Magistrado Vocal IV**, indica que el problema no es la destitución, sino que no se tiene profesionales a quien nombrar. **Magistrado Vocal II**, propone que se busque una empresa internacional para que se encargue de la transmisión de resultados de la segunda elección, que sea un contrato exclusivo para ese tema. **Magistrado Presidente**, informa que la Junta Electoral del Distrito Central, tiene un programa para hacer la transmisión de resultados, les pregunta a los Magistrados si desean escucharlos, ellos explicarían como hicieron la transmisión de esa Junta. **Magistrada Vocal III**, pregunta cuál sería la alternativa de escucharlos, **Magistrado Presidente** le manifiesta que es para que expliquen cómo hicieron la transmisión de resultados, la cual fue buena. **Magistrado Presidente**, indica que les puede hablar; en concreto lo que se quiere es saber si pueden apoyar con el asunto relacionado con la transmisión de resultados. **Magistrado Vocal I**, refiere que el error ya



fue corregido, por lo que se puede seguir con el sistema que tiene el Tribunal. **Magistrado Vocal II**, considera que el problema es el programa y que ya se dio a conocer al público que fue corregido. **Magistrada Vocal III**, manifiesta que lo que se debe hacer de inmediato es informar que se va a llevar a cabo la auditoría forense focalizada. **Magistrado Vocal IV**, indica que es importante remarcar que la auditoría será focalizada y no integral, pues esta auditoría ya no da tiempo. **Magistrado Vocal I**, sugiere que se invite a los Decanos de las Facultades de Ingeniería de todas las Universidades, para que propongan profesionales para ocupar el puesto de Director de Informática, a lo cual el **Magistrado Presidente** le comenta que ese ejercicio ya se hizo en una oportunidad y no refirieron profesionales con el perfil deseado. **Magistrado Vocal I**, propone que se nombre temporalmente a un Encargado del Despacho en esa Dirección, para lo cual el **Magistrado Presidente** solicita que la Directora de Recursos Humanos remita inmediatamente nombres de profesionales que laboren en el Tribunal que llenen el perfil correspondiente. **Magistrado Vocal I**, propone que se nombre a la Ingeniera Claudia Liceth Rojas Morales, Jefa de la Unidad Especializada sobre Voto en el Extranjero. **El Pleno de Magistrados dispone** que se tomará la decisión conforme a los perfiles que remita la Dirección de Recursos Humanos. **Magistrada Vocal III**, reparte copia a cada Magistrado del memorándum relacionado con el tema de comunicación, el cual está coordinando. Al respecto **Magistrado Presidente**, propone que se invite a las Juntas Electorales Departamentales para el día viernes 19 de julio del año en curso a las 10:00 horas y que sea el equipo de comunicación el que planifique la actividad para llevarse a cabo en el Parque de La Industria. **Magistrado Vocal IV**, manifiesta que el día sábado salió la noticia relacionada con la Junta Electoral Departamental de Guatemala, en la cual la Junta informa que está llevando a cabo capacitaciones a las Juntas Receptoras de Votos, considera que este Tribunal debiera llevar a cabo estas capacitaciones no solo con las Juntas Receptoras de Votos, sino que también con los digitadores, e informar a la ciudadanía. La **Magistrada Vocal III**, recuerda que se haría una nota a las Juntas Electorales Departamentales haciendo una recomendación expresa en ese sentido. **Magistrado Presidente**, informa que ahora los Fiscales de las organizaciones políticas están solicitando sub dividir cada elección, por lo que se tendrá que contratar otro salón en el Parque de La Industria para continuar con la revisión dado a que los que se habían arrendado ya se tienen que entregar. **Magistrado Presidente** propone que se entre a conocer el listado ya revisado para la adjudicación correspondiente a Diputados por Lista Nacional y Diputados Distritales y Parlamento Centroamericano. Indica que se tienen que hacer los acuerdos de forma separada ya que es por cada Distrito. Somete a consideración de los señores Magistrados el criterio para dichas adjudicaciones. Con el voto favorable del Presidente y de los Magistrados Vocal I, II y IV, manifiestan estar de acuerdo con el listado propuesto, **Magistrada Vocal III**, razonará su voto, indica que hay casos sobresalientes en los que ha habido fuerte demanda de la ciudadanía, pregunta si los altamente notorios no se van a revisar en ese listado, el más notorio es el caso del Diputado José Armando Ubico Aguilar, del que se tiene información. **"VOTO RAZONADO. Magistrada María Eugenia Mijangos Martínez. Vocal III.** En razón de que considera que este tribunal, como máxima autoridad en materia electoral, independiente, no supeditado a organismo alguno del Estado tiene la atribución de velar por el fiel cumplimiento de la Constitución, leyes y disposiciones que garanticen el derecho de organización y participación política, y que es obligación del mismo, realizar todas las actividades necesarias para tratar de encausar la dinámica política electoral dentro de la legalidad, para propiciar el desarrollo democrático de Guatemala. Razón por la cual debía entrar a conocer y discutir los listados presentados por organizaciones de sociedad civil a la luz de las candidaturas que alcanzaron un escaño, considerando que la ciudadanía tiene todo el derecho de presentar sus peticiones, puesto que este órgano no debe velar y proteger únicamente los derechos de las personas candidatas a puestos de



elección, sino también el derecho de los y las ciudadanas a tomar parte en las decisiones de trascendencia para el país, así como el derecho de contar con funcionarios probos y sin tacha, que garanticen un buen funcionamiento del Estado y el cumplimiento de sus fines, sin olvidar naturalmente que la Soberanía, es el mandato que ejercemos como funcionarios públicos y nos fue conferido por el pueblo de Guatemala. Al realizar una interpretación integral de la Constitución, toda la normativa cierne su texto en la configuración del correcto ejercicio del poder público, contiene derechos y valores fundamentales que afectan la convivencia en sociedad, en ese sentido "...para lograr la operatividad de los mandatos constitucionales es imprescindible su adecuado conocimiento y que la sociedad lo aprecie como algo valioso y beneficioso, porque la eficacia de un orden jurídico depende preponderantemente de apoyo, convicción y acatamiento voluntario de la población..." (Expediente 931-98 del 8 de febrero de 1990). El derecho a elegir y ser electo tiene sus límites en cuanto lo establece el artículo 113: "Los guatemaltecos tienen derecho a optar a empleos o cargos públicos y para su otorgamiento no se atenderá más que a razones fundadas en méritos de capacidad, idoneidad y honradez." La concatenación de ambos preceptos constitucionales permite inferir que la operatividad del derecho aludido viabiliza a los ciudadanos acceder a la función pública, cuestión en la que, por su propia naturaleza, adquiere especial relevancia el cumplimiento de quien opta al ejercicio de cualquier cargo por elección o nombramiento de estos requisitos habilitantes. Es importante hacer alusión al hecho que la función pública propia al cargo de Diputado al Congreso de la República es una de las más trascendentales, puesto que la labor consiste en coadyuvar, preservar y garantizar el mantenimiento del orden institucional y la correcta organización jurídica y política del Estado. De tal manera que para acceder a ese cargo resulta intrínseco reunir los méritos establecidos en el artículo 113 y deben aplicarse a quienes optan, como candidatos postulados y electos por cualquier partido político, al cargo de Diputado al Congreso de la República, esto porque la Constitución Política de la República de Guatemala tiende a efectivizar los valores y principios que la misma consagra, entre tales: la seguridad jurídica, soberanía, la prevalencia del interés general sobre el particular y la auto preservación del orden constitucional". **Magistrado Vocal IV**, refiere que el criterio en el año 2015, fue que no se adjudicaría a los que tuvieran declarado con lugar antejuicio. **Magistrado Presidente**, manifiesta que tratará de tener listos los respectivos acuerdos lo más pronto posible para firmas. **CUARTO**: Se finaliza la presente sesión, cuando son las doce horas con veinte minutos, acordando documentarla a través del acta correspondiente, que firman los señores Magistrados que en ella participan y la Encargada del Despacho de Secretaría General que autoriza y da fe.